



AYUNTAMIENTO DE LINARES DE RIOFRÍO (Salamanca)

Plaza de España, nº 1

C.P. 37760

Tlf.: 923/ 41 60 66

Fax.: 923/ 41 63 74

A N U N C I O D E A D J U D I C A C I Ó N

D. IGNACIO POLO ESCUDERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES DE RIOFRÍO (SALAMANCA).

HAGO SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020 adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así:

“2º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES.

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: CONCESION DE SERVICIOS	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Residencia de Personas Mayores de Linares de Riofrío (salamanca)	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 85311000-2 (Servicios de asistencia social con alojamiento). 85311100-3 (Servicios de bienestar social proporcionado a ancianos).	
Valor estimado del contrato: 2.300.000,00€.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	IVA%:
Presupuesto base de licitación: 20.800,00€	
Duración de la ejecución: 5 AÑOS PRORROGABLES	Duración máxima: 15 AÑOS

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– *Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

– *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

– *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinada la documentación que la acompaña, vista el acta de la mesa de contratación para la propuesta de adjudicación, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Por unanimidad se ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de *concesión de servicios* RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE LINARES DE RIOFRIO (SALAMANCA) en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
LINAR5 2020, SOCIEDAD LIMITADA.	20.950,00€/AÑO

SEGUNDO. Son características y ofertas presentadas por los citados adjudicatarios, las siguientes:

Tarifas máximas: personas con autonomía: 795,00 euros

Personas dependientes:

Grado I 870,00 euros

Grado II 963,00 euros

Grado III 1.152,00 euros.

La tarifa de precios para habitaciones individuales:

Tarifas máximas: personas con autonomía: 990,00 euros

Personas dependientes:

Grado I 1.065,00 euros

Grado II 1.278,00 euros

Grado III 1.527,00 euros.

- Incremento de las jornadas de personal de atención directas sobre la mínimas exigidas en el Decreto 14/2017 de 27 de julio, de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores de Castilla y León.
- Proyecto de gestión de la explotación del servicio de gestión integral.
- Mejoras propuestas en la gestión y explotación.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como licitador que ha presentado la única oferta para ser adjudicatario del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS DE RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE LINARES DE RIOFRIO, se le requiera a *LINAR5 2020, SOCIEDAD LIMITADA* para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento la documentación justificativa de:

- Las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad.
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

- De haber constituido la garantía definitiva, según la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y art. 107.4 de la LCSP.
- En particular la documentación establecida en la cláusula décimo sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas: Capacidad de obrar, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, Solvencia económica y financiera, Solvencia profesional o técnica.

Se le advierte que, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, y convocar una nueva licitación.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento será el encargado de todos los asuntos relativos a la residencia de personas mayores.

SEXTO. Notificar a *LINAR5 2020, SOCIEDAD LIMITADA*, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en EL Ayuntamiento de Linares de Riofrío.

SEPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. *Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”*

Lo que se publica a los efectos previstos en el texto del acuerdo.

En Linares de Riofrío, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE,

FDO. IGNACIO POLO ESCUDERO